

Me pidió este Ayuntamiento de su mano
de otto tener por su ministerio a sus lugartenientes
lo que se les ordena. La extraordinaria del quinto establecida
y establecida a este efecto por tanto ordenanza
que quando así sucediere se le diese para su sustenta-
ción una indemnización por el primer año im-
mediato a ella, para expresión de la cantidad im-
brevidad o sucesión, mada, de que fuese se hiciese
esta ordenanza y de que cuento fuere la taza o ofi-
cial a quien se hiciese cargo y la villa con-
tada en todo lo contenido inmediatamente a ello. Sev.
Adm. "Gov." quedó ningún goce ni ganancia a este fin ob-
ligado ni suministrado en especie de Dineros cantidad
alguna ni otra cosa que sea en medida y num-
ero, que es conforme a la inteligación ha dada a
ta ordenanza de entenderse en el pago de
una taza o parte para amparar su embargo en
número lo hará para ampararlo sin embargo en
que sea de ello. Comunicando como el gobernador
que sea pedir a su gobernador o Gobernador ó
en su nombre a la Junta a la Junta

Con los que se constituya que firmaron en el
mismo los que estén de acuerdo

VII.

Domingo Moreno Oliver
Cristobal Fernández

Antón Díaz
Juan Gómez de Orellana

Ayuntamiento. 26 de Febrero

Pela Villa de Colopassas a diez y nueve de Febrero